

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ALIMENTOS DG S.A.S.**

Suscrito por y entre  
**ALIMENTOS DG S.A.S.**

Como La “**DEUDORA**”

Y

**LOS ACREEDORES**

Envigado, enero de 2024.

**ALIMENTOS DG S.A.S.** (En adelante “**LA EMPRESA o LA DEUDORA**”), con domicilio principal en la ciudad de Envigado, en aras de reestructurar las obligaciones a su cargo y mejorar el perfil de la deuda contratada favoreciendo así los intereses de la compañía y de terceros, por medio de este documento suscribe junto con los **ACREEDORES**, documento contentivo de un acuerdo de reorganización (en adelante “**ACUERDO**”) que se registrará por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes:

### **I. DEFINICIONES**

Para los efectos del presente **ACUERDO**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, las palabras o términos que se relacionan a continuación, y que serán utilizados en letras mayúsculas en el texto de este **ACUERDO**, tendrán el significado que aquí se establece:

- a. **ACREEDORES**: Son las personas naturales y jurídicas titulares de acreencias internas y externas a cargo de **LA EMPRESA**. Cuando se haga referencia expresa a la denominación **ACREEDORES**, se entiende que se refieren a los **ACREEDORES INTERNOS y EXTERNOS** de la **EMPRESA**.
- b. **ACREEDORES EXTERNOS**: De conformidad con el artículo 31 y demás normas concordantes con la ley 1116 de 2006, son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos, debidamente calificadas y graduadas; el documento contentivo del concepto, graduación y monto de los créditos hacen parte de este **ACUERDO** obran en el presente instrumento como Anexo No. 1.
- c. **ACREEDORES INTERNOS**: De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006, son los Accionistas de **LA EMPRESA**. La relación de las personas que tienen la calidad de accionistas de **LA EMPRESA**, y que se encuentran relacionados en la Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto.
- d. **ACREEDORES FINANCIEROS**: Las compañías vinculadas al sector financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera acreedoras de **LA EMPRESA** y que se encuentran incluidas en la Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto.
- e. **Acuerdo de Reorganización (ACUERDO)**: Es la convención que consta en el presente documento, que en términos de la Ley 1116 de 2006 y el decreto 772 de 2020, celebran los **ACREEDORES** con **LA EMPRESA**, con el objeto de reestructurar las obligaciones de **LA EMPRESA** en su capacidad de operación, con el fin de que la misma pueda atender de mejor manera sus obligaciones de carácter pecuniario para con sus **ACREEDORES EXTERNOS**. Así mismo, el **ACUERDO**, tiene como finalidad la reactivación empresarial de **LA EMPRESA**, la protección del crédito y la recuperación y conservación de la misma como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, lo cual permite la persecución de fines mayores a los propios de los accionistas y **ACREEDORES**. Forman parte del

**ACUERDO** la totalidad de sus anexos, proyecciones, estados financieros y demás documentos requeridos para su perfeccionamiento.

- f. **LA EMPRESA:** Es la sociedad comercial **ALIMENTOS DG S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.328.714, representada legalmente para el efecto por el señor **Carlos Sebastián Fernández Jaramillo** (quién a su vez, es el **promotor** designado), mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 8.160.980, quien cuenta con plenas facultades para la suscripción y celebración del presente **ACUERDO**. Tanto la existencia de la sociedad, como la facultad del Representante Legal, se acreditan con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, que hace parte integrante del presente **ACUERDO** como **Anexo No. 2**.
- g. **DIAN:** Es la Unidad Administrativa Especial de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- h. **OBLIGACIONES:** Son las deudas a cargo de **LA EMPRESA** objeto de la presente reorganización y que constan en la Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de voto los cuales fueron objeto de revisión por parte de todos y cada uno de los miembros de la masa.
- i. **PARTES:** son **PARTES** del **ACUERDO**, los **ACREEDORES EXTERNOS e INTERNOS**.
- j. **SUSCRIPTORES:** Son todos aquellos acreedores que votaron positivamente el presente **ACUERDO**; no obstante a lo anterior, lo pactado en el presente documento se hace extensivo para aquellos acreedores que votaron negativamente o se abstuvieron de hacerlo.
- k. **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Son las obligaciones causadas por **LA EMPRESA** con posterioridad a la fecha del auto que decreta la apertura del proceso de reorganización, cuyo pago debe atenderse preferentemente y que no estarán sujetas al orden de pago que se establezca en el **ACUERDO**, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 1116 de 2006, sin perjuicio de lo cual se pagarán con el privilegio que corresponde.
- l. **ACEPTACIÓN:** Es la manifestación de voluntad de manera expresa por parte de los **ACREEDORES INTERNOS y EXTERNOS** de **LA EMPRESA** a efectos de aprobar este **ACUERDO**.
- m. **NO ACEPTACIÓN:** Es la manifestación expresa de la voluntad de los **ACREEDORES INTERNOS Y/O EXTERNOS** de **LA EMPRESA** de no aprobar el presente **ACUERDO**. La **NO ACEPTACIÓN** para términos de entendimiento del presente **ACUERDO** podrá ser tácita, cuando quiera que **LOS ACREEDORES** de la sociedad no manifiesten su **ACEPTACIÓN EXPRESA** en los términos y condiciones previstos en el presente **ACUERDO**.

- n. **COMITÉ DE ACREEDORES:** El **COMITÉ DE ACREEDORES** es el organismo que hará un seguimiento a la ejecución y desarrollo del **ACUERDO**, manteniendo como criterio orientador la observancia de los principios de prudencia, responsabilidad, eficacia, bien común y buena fe.
- o. **IPC:** Índice correspondiente a la variación de precios al consumidor medio, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- p. **PERIODO DE GRACIA:** Entiéndase por este, el lapso de tiempo durante el cual **LOS ACREEDORES** o quienes legalmente hagan sus veces, por expreso acuerdo entre **LAS PARTES**, consienten que se difiera en el tiempo el cumplimiento del pago del capital y/o intereses de las obligaciones. Ocurrido el plazo de gracia, **LA EMPRESA** pagará el total de las obligaciones debidas y reconocidas en el presente **ACUERDO**, conforme fórmula de pago. (conforme numeral 2.1 del capítulo segundo).
- q. **VIABILIDAD OPERACIONAL:** Para efectos del presente **ACUERDO**, definida como la capacidad de **LA DEUDORA** de generar suficientes recursos de caja, en el corto, mediano y largo plazo, para sufragar como mínimo las necesidades de la operación en el giro ordinario de sus negocios.

## **II. DE LOS SUSCRIPTORES DEL ACUERDO**

Suscriben este “ACUERDO” a favor de “**ALIMENTOS DG S.A.S.**”, con base en las definiciones del presente acuerdo y con el propósito de mantener la empresa como unidad de protección económica, generadora de empleo y protectora del crédito los siguientes:

- (i) La empresa, quien se obliga a honrar los compromisos pactados.
- (ii) Los acreedores externos.
- (iii) Los acreedores internos.

Los acreedores internos y externos firman este **ACUERDO** como partes. La empresa lo suscribe en cuanto se obliga en los términos acordados por las partes. Igualmente suscribe **EL ACUERDO** el Representante Legal de **LA EMPRESA**, quien obra con plenos poderes para el efecto, de conformidad con los estatutos sociales y los accionistas quienes conocieron de tal situación Mediante el Acta de Asamblea de Accionistas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley 1116 de 2006, se presume de derecho que todos los apoderados y representantes legales están facultados para votar la celebración del **ACUERDO** en todas sus partes.

## **III. DECLARACIONES**

## 1. GENERALES

- (i) Los términos y condiciones del presente **ACUERDO**, cumplen con las leyes aplicables y los estatutos de **LA EMPRESA**.
- (ii) El presente **ACUERDO** modifica el plan de pago de las **OBLIGACIONES** de **LA EMPRESA**, en los términos que aquí se establecen.
- (iii) El presente **ACUERDO** contiene un tratamiento de equidad para las **PARTES** y respeta las prelación establecidas por la ley a efectos del pago.
- (iv) Los **ACREEDORES** dejan constancia que la **EMPRESA** suministró toda la información sobre su estructura y sus condiciones financieras.
- (v) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, el **ACUERDO** una vez aprobado por los **ACREEDORES** y confirmado en la audiencia para el efecto, sin objeciones de la Superintendencia de Sociedades, es de obligatorio cumplimiento para los mismos

## 2. DE LA EMPRESA

- (i) Que es una sociedad creada y existente bajo las leyes de la República de Colombia; que su Representante Legal cuenta con las más amplias facultades para la suscripción del presente documento, así como para ejecutar todas las actividades y obligaciones que se contemplan dentro del mismo, en especial las tendientes a efectuar los pagos a los **ACREEDORES EXTERNOS** de la sociedad.
- (ii) Que la contabilidad de **LA EMPRESA** ha sido llevada de conformidad con las normas legales aplicables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- (iii) Que la información sobre la cual se elaboró el presente **ACUERDO** es veraz, cierta, completa y oportuna.
- (iv) Que las obligaciones por retenciones de carácter fiscal se encuentran al día y no tienen obligaciones vencidas por concepto de descuentos a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social.
- (v) Que no se encuentra en mora de las obligaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización, bien porque éstas han sido canceladas o porque celebraron acuerdo de pagos con los respectivos acreedores.

- (vi) Que implementará las medidas administrativas, comerciales y financieras para garantizar el adecuado manejo de los recursos y pagos de las obligaciones con sus acreedores, en términos y condiciones establecidas en este ACUERDO.

### **III. ANTECEDENTES**

La sociedad Alimentos DG S.A.S., nació en la ciudad de Medellín en septiembre de 1996, incursionando en el mercado de comidas rápidas con su marca líder Dogger.

La compañía comenzó con dos puntos de venta (módulos carros) en dos restaurantes de la ciudad, para luego extenderse a lo largo y ancho de las estaciones del metro (burbujas), abriendo finalmente como puntos de venta establecimientos con mesas y sillas, adquiriendo de esta forma dos formatos de establecimiento uno para comer de paso y otras más fijas. Actualmente cuenta con tres plantas de producción en la ciudad de Medellín, en las cuales se procesan las salchichas, panes y salsas.

Nuestro producto principal (salchichas) es elaborada con los mejores cortes de res y de cerdo, para recordar el auténtico sabor de un perro caliente norteamericano. Como valor agregado se cuenta con barra de salsas libre, donde los clientes pueden armarlo a su gusto.

En la actualidad la marca se hace presente a nivel nacional en más de 10 ciudades con más de 80 puntos de venta con diversos formatos de comercialización.

También ofrece el sistema de franquicia el cual brinda un negocio rentable y de fácil manejo, organización, estructurado con proyección fundamentada en actualización permanente en puntos de venta, capacitación al personal desarrollo constante de productos y revisión de procesos.

Actualmente esta unidad de negocio opera más de 40 locales a nivel nacional, logrando aumentar la participación de la marca en nuevas zonas del territorio nacional, y ofreciendo a sus franquiciados un negocio fácil de operar, rentable y con muchísima proyección.

Alimentos DG S.A.S., pertenece a la industria de la alimentación y las bebidas, el cual incluye todas las empresas que participan en el procesamiento de materias primas

#### ***Hechos económicos que llevaron a la sociedad a la insolvencia***

En el año 2019 (previo a la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19) la sociedad venía con un leve crecimiento financiero que le permitiría visionar que hacia el futuro cercano podría atender en debida forma las acreencias originadas como consecuencia de inversiones de años anteriores, entre las cuales se destacan:

## ACUERDO DE REORGANIZACIÓN A CARGO DE ALIMENTOS DG S.A.S.

-) Unidades de negocios que no fueron financieramente viables: Apertura de varios puntos de venta denominados Dogger Grill, lo que llevo a la compañía que al cierre contable del año 2019 acumulara una pérdida de 481 millones de pesos en sus estados financieros.

Sin embargo y redireccionando estratégicamente el rumbo de la operación, estos puntos de venta fueron cerrados y se optó por dar apertura a puntos de venta con características distintas (operación más simple, y en menos superficie), lo que permite a la empresa trazar buenas proyecciones para los años 2020, 2021 y demás.

Con la crisis económica mundial originada por la entrada de la pandemia a territorio colombiano, Alimentos DG SAS a inicios del año 2020 detiene su dinámica de crecimiento y se ve obligada a menguar sus actividades operativas.

Este hecho tan relevante en las finanzas de compañía encausa a los directores de la empresa a tomar la decisión de empezar a cerrar puntos de venta, los estados financieros mensuales de la compañía evidenciaban los resultados negativos en los establecimientos de comercio abiertos al público.

Para inicios de 2020 la compañía contaba con 63 puntos de venta en operación, pero a finales del año 2020 y debido a los resultados negativos de la empresa y al cierre de los establecimientos de comercio, Alimentos DG SAS presentaba una pérdida acumulada en sus estados financieros de \$3.639.000.000 millones de pesos.

En el año 2022 la reducción en su operación solo permitió atender demanda de producto terminado a partir de venta directa de producción, situación que siguió agravando el deterioro financiero de la compañía ya q los ingresos generados no atendían en su totalidad la estructura requerida de costos y gastos para el momento.

Lo anterior, sin duda alguna, afectó directamente el flujo de caja, la posibilidad de apalancar nuevos recursos y fortalecer financieramente la operación.

Ahora bien, de acuerdo con el documento de graduación y calificación de créditos presentado a consideración a todos y cada uno de los miembros de la masa, el pasivo a capital a reestructurar de la sociedad **ALIMENTOS DG S.A.S.** asciende a la suma de **Ocho Mil Veinte y Un Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Quince Pesos Moneda Corriente (\$8.021.858.215 m/cte.)**, distribuidos entre las diferentes clases de acreedores así:

Clase	Acreedores	Saldo por Pagar
Primera	Laborales	\$0
Primera	Fiscales	<b>\$1.528.823.818</b>

## ACUERDO DE REORGANIZACIÓN A CARGO DE ALIMENTOS DG S.A.S.

Segunda	Prendarios	<b>\$1.923.571.991</b>
Tercera	Hipotecarios	<b>\$0</b>
Cuarta	Proveedores	<b>\$2.388.391.766</b>
Quinta	Quirografarios	<b>\$2.181.070.640</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$8.021.858.215</b>

Que la fecha fijada por el auto admisorio para celebrar la reunión de objeciones y presentar el acuerdo, está fijada para el próximo 18 de enero de 2024.

### **IV. OBJETO**

El objeto fundamental del presente **ACUERDO**, es la reestructuración de las **OBLIGACIONES** a cargo de la **EMPRESA** para con sus **ACREEDORES EXTERNOS**, con el propósito de mantener la empresa como unidad de explotación económica, generadora de empleo y protectora del crédito, según lo consignado en el Plan de Negocios que hace parte del presente Acuerdo como **Anexo No. 3**.

### **V. CLÁUSULAS**

El presente **ACUERDO** se ocupa de todos y cada uno de los puntos enumerados en el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que sean concordantes, aplicables a la reorganización de las **OBLIGACIONES** de la **EMPRESA**.

#### **CAPÍTULO PRIMERO FINALIDAD DEL ACUERDO**

**1.** La finalidad del presente **ACUERDO** es la recuperación y conservación de **LA EMPRESA** como unidad de explotación económica, fuente generadora de empleo y protectora del crédito, a fin de identificar las actividades que le son propias al sector económico donde se desenvuelve, para crear una cadena de valor sustentable y sostenible en el tiempo, que permita obtener las ventajas competitivas necesarias para el fortalecimiento de su sistema productivo.

Dado lo anterior, **LA EMPRESA** desea adoptar las medidas tendientes a satisfacer los intereses no solo de quienes la conforman, sino el interés general, el propio mercado del cual hacen parte, así como de las diversas personas quienes derivan su sustento de la permanencia y fortalecimiento en el mercado de la **DEUDORA**; por lo tanto se presenta a través del presente documento la reorganización del pasivo de **LA EMPRESA**, con la determinación de una fórmula de pago de las **OBLIGACIONES** pendientes, sin que se ponga en riesgo a la compañía y puedan así enervarse de manera definitiva las circunstancias que dieron origen a la crisis y que conllevó a la solicitud del Proceso Concursal.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

## PAGO DE LAS OBLIGACIONES

2. Las **OBLIGACIONES** de **LA EMPRESA** se pagarán teniendo en cuenta la prelación, plazos y condiciones que se establecen en el presente **ACUERDO** salvo en aquellos casos en que los acreedores que lo suscriben acepten compartir su prelación con otros que no tienen prelación o que la tienen en rango inferior, según lo que se establece a continuación y que está igualmente consignado en el Resumen del Plan de Pagos y el Flujo de Caja de la sociedad que hacen parte de este **ACUERDO** como Anexo No. 4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, la prelación de pagos se sujetará a lo dispuesto en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen, sobre los créditos debidamente admitidos graduados y calificados dentro del proceso de reorganización de **LA EMPRESA**.

Para los efectos previstos en el mencionado artículo, **LA EMPRESA** tiene acreedores de las siguientes clases:

- |       |                       |                         |
|-------|-----------------------|-------------------------|
| (i)   | <b>PRIMERA CLASE:</b> | Fiscales y Parafiscales |
| (ii)  | <b>SEGUNDA CLASE:</b> | Prendarios              |
| (iii) | <b>CUARTA CLASE:</b>  | Proveedores.            |
| (iv)  | <b>QUINTA CLASE:</b>  | Quirografarios.         |

### 2.1. FÓRMULA DE PAGO:

El presente documento tiene como objetivo la reorganización del pasivo de **LA EMPRESA**, mediante la determinación de una fórmula de pago de las **OBLIGACIONES** pendientes.

Por ende, la finalidad del presente **ACUERDO**, es buscar soluciones reales, tangibles y efectivas, que tengan en cuenta la crisis que **ALIMENTOS DG S.A.S.** afronta y que no solo propendan por la supervivencia de **LA EMPRESA** sino por su fortalecimiento y estabilidad, lo cual garantizará el cumplimiento de lo acá pactado; para ello **LA EMPRESA** cancelará la deuda conforme lo descrito a continuación según corresponda su respectiva clase.

**2.1.1. VIGENCIA.** La ejecución del acuerdo tendrá un término máximo de vigencia de cinco (05) años contados a partir del mes siguiente de la providencia de confirmación del **ACUERDO**, a menos que antes de tal fecha se extingan la totalidad de las obligaciones cobijadas por el mismo, pues en este caso terminará en virtud de su cumplimiento.

**2.1.3** Período De Gracia Para El Pago De Capital: Será de doce (12) meses contados a partir de la confirmación del **ACUERDO**, que para todos los efectos es el 18 de enero de 2024.

**2.1.4. Interés y sanción:** **LA EMPRESA** reconocerá intereses así

## ACUERDO DE REORGANIZACIÓN A CARGO DE ALIMENTOS DG S.A.S.

-) LA EMPRESA reconocerá intereses a todos los acreedores sobre el valor total de la obligación a capital. La tasa del interés será del IPC + 2 puntos desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta cuando se realice el pago. Los intereses se causarán mensualmente.

-) El pago de los intereses se realizará en la última cuota que corresponda a cada clase, recibiendo en una sola partida el pago de todos los intereses causados.

-) Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de la **Empresa** de realizar un pago anticipado de las **Obligaciones**, de conformidad a lo establecido en este **Acuerdo**, en cuyo caso, los intereses se causarán y liquidarán el día en el cual se realice el pago. Por lo tanto, se debe entender como pago anticipado el que se realiza hasta antes de que se efectúe el pago total de la **Obligación**.

Así las cosas tenemos:

### 2.2. DE LOS CREDITOS DE PRIMERA CLASE

La presente clase tiene una obligación a capital por pagar de **Mil Quinientos Veinti Ocho Millones Ochocientos Veinti Tres Mil Ochocientos Dieciocho Pesos Moneda Corriente (\$ 1.528.823.818)**.

Por tanto, a estos Acreedores se les cancelará la totalidad de sus obligaciones de manera proporcional a su participación, en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la terminación del periodo de gracia, así:

Mes fórmula pago	Descripción	Fecha Cuota	Valor cuota capital
13	Créditos Fiscales	18 de febrero de 2025	COP 63.700.992
14	Créditos Fiscales	18 de marzo de 2025	COP 63.700.992
15	Créditos Fiscales	18 de abril de 2025	COP 63.700.992
16	Créditos Fiscales	18 de mayo de 2025	COP 63.700.992
17	Créditos Fiscales	18 de junio de 2025	COP 63.700.992
18	Créditos Fiscales	18 de julio de 2025	COP 63.700.992
19	Créditos Fiscales	18 de agosto de 2025	COP 63.700.992
20	Créditos Fiscales	18 de septiembre de 2025	COP 63.700.992
21	Créditos Fiscales	18 de octubre de 2025	COP 63.700.992
22	Créditos Fiscales	18 de noviembre de 2025	COP 63.700.992
23	Créditos Fiscales	18 de diciembre de 2025	COP 63.700.992
24	Créditos Fiscales	18 de enero de 2026	COP 63.700.992
25	Créditos Fiscales	18 de febrero de 2026	COP 63.700.992
26	Créditos Fiscales	18 de marzo de 2026	COP 63.700.992
27	Créditos Fiscales	18 de abril de 2026	COP 63.700.992
28	Créditos Fiscales	18 de mayo de 2026	COP 63.700.992
29	Créditos Fiscales	18 de junio de 2026	COP 63.700.992

## ACUERDO DE REORGANIZACIÓN A CARGO DE ALIMENTOS DG S.A.S.

30	Créditos Fiscales	18 de julio de 2026	COP 63.700.992
31	Créditos Fiscales	18 de agosto de 2026	COP 63.700.992
32	Créditos Fiscales	18 de septiembre de 2026	COP 63.700.992
33	Créditos Fiscales	18 de octubre de 2026	COP 63.700.992
34	Créditos Fiscales	18 de noviembre de 2026	COP 63.700.992
35	Créditos Parafiscales	18 de diciembre de 2026	COP 63.700.992
36	Créditos Parafiscales	18 de enero de 2027	COP 63.700.992

La cuota se cancelará el primer día de cada mes, si el respectivo día fuere un día no hábil, la cuota se cancelará el día hábil siguiente. Los créditos fiscales, se pagará el cien por ciento (100%) de su capital más los intereses señalados en el presente ACUERDO en su cláusula 2.1.4.

### 2.3 DE LOS CRÉDITOS DE SEGUNDA CLASE

**2.3.1 CLASE SEGUNDA – ACREENCIAS PRENDARIAS:** Las obligaciones contraídas por **LA EMPRESA** a favor de los acreedores identificados como prendarios que fueron reconocidos como tal en la calificación y graduación de créditos se pagaran en los siguientes términos y condiciones:

- **Plazo de Pago de Capital:** una vez pagada la primera clase, **LA EMPRESA** cancelará la suma de **Mil Novecientos Veintitrés Millones Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Un Pesos Moneda Corriente (\$1.923.571.991)**, en un total de siete (7) cuotas empezando en el mes treinta y siete (37) pagadera a partir de 18 de febrero de 2027, si el día de pago corresponde a día inhábil, se pagará al día hábil siguiente, así:

No Mes	Descripción	Fecha Cuota	Valor cuota capital
37	Créditos Prendarios	18 de febrero de 2027	COP 274.795.998
38	Créditos Prendarios	18 de marzo de 2027	COP 274.795.998
39	Créditos Prendarios	18 de abril de 2027	COP 274.795.998
40	Créditos Prendarios	18 de mayo de 2027	COP 274.795.998
41	Créditos Prendarios	18 de junio de 2027	COP 274.795.998
42	Créditos Prendarios	18 de julio de 2027	COP 274.795.998
43	Créditos Prendarios	18 de agosto de 2027	COP 274.795.998

Los créditos de la presente clase, se pagará el cien por ciento (100%) de su capital más los intereses señalados en el presente ACUERDO en su cláusula 2.1.4; igualmente les será aplicable lo consagrado en la clausula segunda del presente acuerdo en lo que respecta a la regla de Pago Preferente.

### 2.4 DE LOS CRÉDITOS DE CUARTA CLASE

**2.4.1 CLASE CUARTA – ACRENCIAS PROVEEDORES:** Las obligaciones contraídas por LA EMPRESA a favor de los proveedores estratégicos que fueron reconocidos como tal en la calificación y graduación de créditos se pagaran en los siguientes términos y condiciones:

- **Plazo de Pago de Capital:** una vez pagada la segunda clase, LA EMPRESA cancelará la suma de **Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Un Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Corriente (\$2.388.391.766 M/Cte.)**, en un total de ocho (8) cuotas empezando en el mes cuarenta y cuatro (44) pagadera a partir del 18 de septiembre de 2027, si el día de pago corresponde a día inhábil, se pagará al día hábil siguiente, así:

No Mes	Descripción	Fecha Cuota	Valor cuota capital
44	Créditos Proveedores	18 septiembre de 2027	COP 298.548.970
45	Créditos Proveedores	18 octubre de 2027	COP 298.548.970
46	Créditos Proveedores	18 noviembre de 2027	COP 298.548.970
47	Créditos Proveedores	18 diciembre de 2027	COP 298.548.970
48	Créditos Proveedores	18 enero de 2028	COP 298.548.970
49	Créditos Proveedores	18 febrero de 2028	COP 298.548.970
50	Créditos Proveedores	18 marzo de 2028	COP 298.548.970
51	Créditos Proveedores	18 abril de 2028	COP 298.548.970

Los créditos de la presente clase, se pagará el cien por ciento (100%) de su capital más los intereses señalados en el presente ACUERDO en su cláusula 2.1.4

## 2.5 DE LOS CRÉDITOS DE QUINTA CLASE

**2.5.1 CLASE QUINTA – ACREEDORES QUIROGRAFARIOS:** A estos ACREEDORES se les cancelará dentro de los siguientes términos y condiciones:

- **Plazo de Pago de Capital:** una vez pagada la cuarta clase, LA EMPRESA cancelará la suma de **Dos Mil Ciento Ochenta y Un Millones Setenta Mil Seiscientos Cuarenta Pesos Moneda Corriente (\$2.181.070.640 M/Cte.)**, en diez (10) cuotas, empezando en el mes cincuenta y dos (52) empezando a pagar el 18 de mayo de 2028, si el día de pago corresponde a día inhábil, se pagara al día hábil siguiente, así:

No Mes	Descripción	Fecha Cuota	Valor cuota
52	Créditos Quirografarios	18 de mayo de 2028	COP 218.107.064
53	Créditos Quirografarios	18 de junio de 2028	COP 218.107.064
54	Créditos Quirografarios	18 de julio de 2028	COP 218.107.064
55	Créditos Quirografarios	18 de agosto de 2028	COP 218.107.064
56	Créditos Quirografarios	18 septiembre de 2028	COP 218.107.064
57	Créditos Quirografarios	18 de octubre de 2028	COP 218.107.064
58	Créditos Quirografarios	18 de noviembre 2028	COP 218.107.064

## ACUERDO DE REORGANIZACIÓN A CARGO DE ALIMENTOS DG S.A.S.

59	Créditos Quirografarios	18 de diciembre 2028	COP 218.107.064
60	Créditos Quirografarios	18 de enero de 2029	COP 218.107.064
61	Créditos Quirografarios	18 de febrero de 2029	COP 218.107.064

Los créditos de la presente clase, se pagará el cien por ciento (100%) de su capital más los intereses señalados en el presente ACUERDO en su cláusula 2.1.4

**2.6. PAGO DE LOS CRÉDITOS.** Los pagos de cada una de las cuotas consagradas en el presente acuerdo, se realizarán en el lugar del domicilio del acreedor o al número de cuenta informada por cada uno de ellos, por consignación y/o transferencia electrónica. Lo anterior con observancia en lo señalado en el artículo 876 del Código de Comercio.

**2.7. PREPAGO DE LA OBLIGACIÓN.** Si durante la ejecución del ACUERDO, LA EMPRESA reporta resultados que superen lo previsto en las proyecciones financieras y cuando se presenten excedentes de caja, LA DEUDORA podrá efectuar pagos anticipados a las obligaciones, siempre y cuando se estén atendiendo en términos corrientes las obligaciones surgidas con posterioridad a la admisión al proceso de reorganización. Los abonos se aplicarán al vencimiento más próximo conservando la prelación de pagos de los acreedores.

En este caso, **LOS ACREEDORES** no podrán: i) Abstenerse de recibir el Pre-pago de las **OBLIGACIONES** e; ii) imponer sanciones y/o solicitar el reconocimiento de cualquier emolumento de contenido económico a **LAS DEUDORAS** con ocasión del Pre-pago de las **OBLIGACIONES**.

En ningún caso se podrán efectuar prepagos a los socios o vinculados por las acreencias que tengan a su favor y que hacen parte del presente ACUERDO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1116 de 2006.

**2.8. UNIVERSALIDAD DE LAS OBLIGACIONES.** Todas las obligaciones y acreencias contenidas en el presente acuerdo únicamente serán cobradas a través del mismo.

**2.9. Crédito Contingente.** Los créditos litigiosos reconocidos como tal en el proyecto de calificación y graduación de créditos, se le aplicará lo consagrado en el artículo 25 de la ley 1116 de 2006.

### CAPITULO TERCERO CLAUSULA DE SALVAGUARDA

**3.1** Si no le fuere posible a la DEUDORA cumplir con los pagos en los términos establecidos en este ACUERDO, la empresa podrá extender los plazos para el pago de estas obligaciones siempre que no se exceda de sesenta (60) días, y por una sola vez, durante la vigencia del acuerdo y sin que este modifique el plazo final del ACUERDO.

No obstante a lo anterior, para que ello proceda, la sociedad **deudora** deberá realizar comunicación previa a todos los acreedores (preaviso) en un término no inferior a treinta (30) días antes de aplicar la salvaguarda, motivo por el cual cualquier miembro de la masa podrá manifestarse sobre la conveniencia de la misma.

Para todos los efectos, la eventual aplicación de la presente cláusula **no** modificará la periodicidad de los pagos señalados, **no** ampliará el término de vigencia del presente acuerdo y **no** modificará la prelación de créditos.

#### **CAPÍTULO CUARTO COMITÉ DE ACREEDORES**

**4.1 COMITÉ DE ACREEDORES.** Se establece un Comité de Acreedores, integrado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde se vean representados tanto acreedores internos como externos.

A efectos de constituir el mencionado Comité, se designan las siguientes personas que serán sus miembros:

<b>PRINCIPALES</b>	<b>SUPLENTES</b>
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-	Secretaría Distrital de Hacienda de Envigado
Comercializadora Legendaria S.A.S.	Almacenes Éxito S.A.
Banco Davivienda	Patrimonio Autónomo Credicorp
Cornwall Heights Ltda	Laura Fernández Jaramillo
Truly Nolen Soluciones S.A.S.	Mayorca Inversiones S.A.

La designación de estas personas como miembros del Comité durará mientras persista su calidad de Acreedores de **LA EMPRESA**, según los créditos reconocidos en la Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto debidamente aprobados.

**EL REPRESENTANTE LEGAL** de **LA EMPRESA**, asistirá a las reuniones del Comité de Acreedores con voz pero sin voto.

Los Miembros del Comité de Acreedores estarán sometidos a la obligación legal de confidencialidad, la reserva comercial y las prohibiciones legales en caso de conflictos de intereses por concepto de toda la información que reciban en ejercicio de su cargo.

El acreedor que siendo miembro del Comité reciba el pago de su crédito, deberá retirarse del organismo. El Comité cumplirá exclusivamente funciones de control por cuanto no participa de conformidad con la ley y con este acuerdo, en la administración de los asuntos de **LA EMPRESA**.

#### **4.2. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS**

Las personas naturales o jurídicas integrantes del Comité de Acreedores, designarán a sus correspondientes delegados mediante comunicación escrita dirigida al representante legal de **LA EMPRESA**. El cambio de cualquiera de los miembros se informará mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del Comité de Acreedores y en su defecto al Vicepresidente del Comité, indicando el nombre del sustituto. En caso de presentarse una vacante en el Comité de Acreedores por pago de la obligación, ésta será llenada por el **ACREEDOR** que siga en el orden de mayor valor en los créditos de su respectiva clase.

#### **4.3. REUNIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES**

El Comité de Acreedores se reunirá cada tres (3) meses, empezando por el próximo 18 de junio de 2024, 18 de septiembre de 2024 y 18 de diciembre de 2024; previa convocatoria por escrito efectuada por el Presidente del mismo, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles o en las fechas que se adopten por el mismo comité para cada año de vigencia del **ACUERDO**, y extraordinariamente cuando lo convoquen por escrito y mediante notificación electrónica, con una antelación no menor de dos (2) días hábiles, al menos uno cualquiera de sus miembros que actúe como principal o cuando lo convoque el representante legal de la **EMPRESA**. La reunión podrá ser llevada a cabo por mecanismos virtuales.

El Comité de Acreedores podrá sesionar con un quórum mínimo de tres (3) miembros principales. La secretaría del Comité estará a cargo de la **EMPRESA** y las actas que se levanten con ocasión de las reuniones se firmarán por el presidente y el secretario del Comité y se conservarán en el libro de actas del Comité de Acreedores que mantendrá **LA EMPRESA**.

El comité tendrá la misma vigencia que tenga el **ACUERDO**.

#### **4.4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES**

Con el objeto de realizar un seguimiento a las operaciones de **LA EMPRESA**, colaborar con su buen desempeño, y mantener informados a los **ACREEDORES** sobre el cumplimiento de las obligaciones reestructuradas mediante el presente **ACUERDO**, el Comité de Acreedores tendrá las siguientes funciones:

**4.4.1** Dictarse su propio reglamento.

**4.4.2.** Designar su Presidente y Vicepresidente.

**4.4.3.** Velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en este **ACUERDO**.

**4.4.4.** Revisar las proyecciones financieras y sugerir las provisiones y ajustes que considere convenientes para el adecuado cumplimiento del **ACUERDO**.

**4.4.5.** Revisar los informes sobre la ejecución de las proyecciones.

**4.4.6.** Solicitar y recibir de **LA EMPRESA**, información sobre aspectos relevantes de la compañía que afecten su estructura y la pongan en imposibilidad de cumplir sus obligaciones.

**4.4.7.** Informar a **LOS ACREEDORES** sobre la ocurrencia de cualquier causal de incumplimiento o modificación al presente ACUERDO.

**4.4.8.** Las demás previstas en las normas legales, en la ley 1116 de 2006 y en el presente ACUERDO.

## CAPÍTULO QUINTO CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

### 5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA

**ALIMENTOS DG S.A.S.**, así como los **ACREEDORES** han establecido las siguientes obligaciones y compromisos para garantizar el cumplimiento y la viabilidad de la **EMPRESA**, así:

- Conducir los negocios y actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial colombiana. LA DEUDORA deberá mantener una estructura operacional y administrativa adecuada, para permitir la conducción de la misma dentro de los parámetros de eficiencia y rendimiento.
- Funcionar legalmente y estar en pleno uso de su capacidad jurídica.
- Pagar las tasas, contribuciones y demás impuestos o gravámenes que le impongan las autoridades fiscales competentes.
- Mantener vigentes las pólizas de seguro sobre sus instalaciones, otorgadas con Compañías de Seguros reconocidas en el país.
- Revisar y, de resultar necesario, ajustar en un plazo no superior a seis (6) meses, las prácticas contables y de divulgación de información a las normas legales aplicables a esta materia.
- Enviar al **COMITE DE ACREEDORES** la siguiente información eventual:
  - a. Un reporte informando sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar su estructura y condición financiera, su capacidad de pago o que pueda afectar adversamente la conducción de sus negocios y cualquier otro hecho relevante que pueda tener un efecto adverso y grave sobre la misma o sobre la ejecución del presente Acuerdo.

- b. Los informes que le solicite el Comité de Acreedores, relacionados con la ejecución del presente Acuerdo, así como con su situación financiera y contable.

**CAPÍTULO SEXTO  
EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y FORMAS DE REMEDIARLOS**

**6.1** las causales de incumplimiento y formas de remediar el presente acuerdo serán las previstas en la Ley 1116 de 2006, en su artículo 46.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
TERMINACIÓN DEL ACUERDO Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN**

**7.** El presente **ACUERDO** terminará por el acaecimiento de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 45 y 46 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, aclaratorias o modificatorias.

La terminación del **ACUERDO**, surtirá los efectos previstos en la Ley 1116 de 2006.

**CAPÍTULO OCTAVO  
MODIFICACIONES AL ACUERDO**

**8.** Las modificaciones al **ACUERDO** se sujetarán a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo 1º del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

**CAPÍTULO NOVENO  
OTRAS DISPOSICIONES**

**9.1 CESIÓN DE CRÉDITOS:** Los acreedores podrán ceder total o parcialmente, en cualquier tiempo, a cualquier título y a favor de cualquier tercero, sus créditos y los derechos derivados del Acuerdo. En este evento el cesionario se subroga en los derechos y obligaciones del cedente quien hará conocer los términos de la operación a **LA DEUDORA**.

**9.2 AUTORIZACIONES.** Conforme lo dispone el artículo 79 de la Ley 1116 de 2006 quienes actúan como apoderados o representantes legales y suscriben este acuerdo se entienden facultados para tomar toda clase de decisiones que correspondan a sus mandantes, así como para la celebración de este acuerdo de reorganización, siempre y cuando en el poder diga expresamente esta facultad para votar.

**9.3 ÓRGANOS SOCIALES** Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal y el contador de **ALIMENTOS DG S.A.S.** se regirán conforme a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, y tendrán todas las

facultades y funciones allí previstas, en cuanto no contradigan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**9.4 VIGENCIA: PLAZO DE DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.** El plazo de duración del presente ACUERDO es de **CINCO (5) años** contados a partir del mes siguiente de su confirmación, es decir, a partir del 18 de febrero del 2024.

**9.5 PRESCRIPCIÓN.** Durante la vigencia del **ACUERDO** se suspenderán los términos de prescripción y no operará la caducidad de las acciones.

**9.6 NOVACIÓN.** La celebración del presente **ACUERDO** no tiene ni produce los efectos de la novación, respecto de todas y cada una de las obligaciones y créditos respecto de los cuales se habrá de aplicar, ni constituye renuncia de las garantías que actualmente respaldan las obligaciones, pues los **ACREEDORES** expresamente hacen reserva de solidaridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1573 del Código Civil.

**9.7 COMPOSICIÓN DEL ACUERDO.** El presente **ACUERDO** se entiende integrado por el texto del mismo contenido en 20 folios válidos por una sola cara. Son anexos del **ACUERDO** todos los folios que se utilicen adicionales a los acabados de indicar, para la toma de las firmas y la recolección de los documentos que acrediten existencia de los votantes y de sus representantes.

**9.8. ORIGINAL DEL ACUERDO. EL ACUERDO ORIGINAL Y ÚNICO** será el que se encuentre suscrito por el DEUDOR y sus acreedores y haya sido depositado ante la Superintendencia de Sociedades, de manera tal que no haya lugar a su sustitución, adición o modificación.

**9.9 PUBLICIDAD Y CONOCIMIENTO DEL TEXTO DEL ACUERDO.** Los términos del presente acuerdo fueron puestos a disposición de los **ACREEDORES** de **LA EMPRESA**, en las oficinas de la sociedad, a efectos de que los mismos, pudieran hacer las observaciones del caso y las recomendaciones tendientes a garantizar sus derechos.

**9.10 APROBACIÓN:** La aprobación del presente **ACUERDO** no constituye novación, ni renuncia de los derechos y las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA** se entienden modificadas en cuanto a plazos, período de gracia y tasas de interés por lo estipulado en el Acuerdo, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.

**9.11** Para efectos de impuestos y derechos de registro del presente Acuerdo, así como las escrituras públicas que deban otorgarse en desarrollo del mismo, necesarias para el cumplimiento del Acuerdo, serán considerados como actos sin cuantía, conforme lo prevé el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006.

**9.12 REUNIÓN DE ACREEDORES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, **LOS ACREEDORES** se reunirán anualmente, el día 17 del mes de

noviembre de cada año, a las 10:00 a.m., en el domicilio de **LA EMPRESA**, con el propósito de verificar la normal ejecución del presente Acuerdo. De todas formas, la reunión será convocada por **LA EMPRESA** mediante correo electrónico a cada uno de los acreedores, con no menos de ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión. Con la misma antelación deberá remitirse copia del aviso de convocatoria a la Superintendencia de Sociedades, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1116.

### **9.13 RESERVA DE SOLIDARIDAD.**

Las obligaciones de este **ACUERDO** estarán sujetas a lo previsto en el **Artículo 70 de la Ley 1116 de 2006**, en especial a lo previsto en el párrafo de dicha norma, para lo cual los acreedores hacen uso de la reserva de solidaridad prevista en el Artículo 1568 en concordancia con los artículos 1571 y 1573 del Código Civil.

## **CAPÍTULO DECIMO ANEXOS**

**10.** Forman parte del Acuerdo los siguientes anexos:

- a. Anexo No. 1:** Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto.
- b. Anexo No. 2:** Certificado de Existencia y Representación legal de LA EMPRESA. y Acta de la Asamblea General de Accionistas.
- c. Anexo No. 3:** Plan de Negocios.
- d. Anexo No. 4:** Flujo de Caja.
- e. Anexo No. 5:** Relación de los votos positivos al presente Acuerdo.
- f. Anexo No. 6:** Relación de acreedores vinculados y/o relacionados con la concursada.

En señal de **ACEPTACIÓN**, el Acuerdo es suscrito a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro (2.024)

**LA EMPRESA:**

**(Fdo.)**

**Carlos Sebastián Fernández Jaramillo**  
**En nombre y representación de**  
**Alimentos DG S.A.S.**  
**Promotor Designado**

**ACREEDORES:**

**Anexo Votos de los acreedores con firma**